



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CARTOCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y ocho minutos del día treinta de enero del año dos mil catorce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores
D. Álvaro Molina Crespo
D. Ángel Muñoz Román.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. Salvador Martín Palacios

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores distribuidas en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 28 de noviembre de 2013 (ordinaria).

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): cuando se dice que no asisten los Sres Concejales D. Salvador Martín Palacios y D. Francisco Cazorla Bonilla, éste último pertenece al Partido Socialista no al grupo de Izquierda Unida.

Con esta alegación, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación en Polígono 6- Parcela 535 vivienda ligada a explotación agrícola a instancia de D. Julián Lobillo Aragüez.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 269/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 269/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 3155 de 16 de julio de 2013, se presenta escrito por D. Julián Lobillo Aragüez, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda ligada a la explotación agrícola en la parcela catastral nº 535 del Polígono 6, con referencia catastral 18014A006005350000PA, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2013 se formula informe técnico no favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación. No obstante, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 03 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida pero ineficaz. Por lo tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitir a trámite.

TERCERO: Con fecha 16 de julio de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local no favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

CUARTO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2013, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 160 de 23 de agosto de 2013, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

SEXTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se establece que el municipio de Alhama de Granada se rige por un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2011, si bien el Acuerdo está pendiente de subsanaciones, recoge un cuadro comparativo de las condiciones urbanísticas establecidas en el PGOU, y los datos de proyecto donde se puede

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

comprobar que se cumplen, el informe concluye que en caso de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, vinculadas a la explotación agrícola, según el artículo 52 de LOUA, y de acuerdo con la jurisprudencia, deberá justificarse tanto la existencia de la explotación, como la necesidad de la vivienda para el desarrollo normal de las labores agrarias, debiéndose demostrar esta vinculación y necesidad, que en este expediente no se documenta suficientemente, debiendo el Ayuntamiento valorar si con la documentación presentada puede derivarse esta vinculación así como la necesidad de la misma.

SÉPTIMO: Mediante registro de entrada número 393 de fecha 28 de enero de 2014 se presenta por Julián Lobillo Aragüez anexo al proyecto de actuación, mediante la que se pretende demostrar y justificar la existencia de la explotación de la finca así como la vinculación y necesidad, de la vivienda ligada a la explotación agrícola en la parcela 535 del polígono 6.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:
<< *Se solicita por parte de Julián Lobillo Aragüez mediante registro de entrada número 3155 de fecha 16 de julio de 2013 tramitación de Proyecto de Actuación para construcción de vivienda rural en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en la parcela 535 del polígono 6 del TM de Alhama de Granada.*

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda rural en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en concreto en la parcela 535 del polígono 6.*
- II) Según consulta catastral la parcela con referencia catastral 18014A006005350000PX tiene una superficie de 19.474 m² y está destinada a uso agrario de almendros y olivos de regadío.*
- III) La parcela está clasificada según el planeamiento del municipio, Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, y Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

su publicación y registro, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural. La franja de la parcela situada junto a la carretera se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por la Ley 8/2001, de 21 de julio, de carreteras.

- IV) *Junto con la solicitud se presenta proyecto de actuación firmado por Eduardo García Ruíz, Ingeniero Técnico Agrícola, cuyo objeto es la tramitación previa para la obtención de la autorización para la construcción de una edificación destinada a vivienda vinculada a la explotación agrícola. Consta de una sola edificación construida en una sola planta con una superficie ocupada en planta de 160.19 m² y construida total de 142.81 m². Está compuesta por cobertizo, cocina, lavadero, 2 dormitorios, baño y salón, éste último con doble altura.*
- V) *Según consta informe emitido por la oficina técnica de urbanismo de fecha 12 de agosto del 2012, tras visita girada a la parcela 535 del polígono 6 se detecto un nueva edificación con la tipología de vivienda, ejecutándose sin la preceptiva licencia y autorizaciones. Por lo que se trata de una legalización de la construcción.*
- VI) *Tal y como se expresa en el artículo 52, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, en suelo no urbanizable pueden realizarse las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que estén expresamente permitidas en el planeamiento, y sean consecuencia de la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, estos actos están sujetos a licencia municipal, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 y 43 de la LOUA.*
- VII) *Según las Normas Subsidiarias del planeamiento del municipio, el artículo 8.2.2. para suelo no urbanizable ordinario son acciones permitidas las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no existe posibilidad de formación de núcleo de población, siendo las medidas para imposibilitar la formación de un núcleo de población, según el artículo 8.3 de las NNSS:*
- *Superficie mínima de parcela, 3.5 Has para suelo agrícola de regadío.*
 - *Retranqueo a lindero 35 metros.*
 - *Altura máxima 6 metros y /o dos plantas.*

Por lo que la actuación objeto del presente informe no cumple con la parcela mínima exigida ni con el retranqueo a linderos.

- VIII) *No obstante cabe destacar que con fecha 30 de marzo de 2011 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística, estando pendiente de subsanación para su publicación y registro. De acuerdo con el artículo 7.6.1. de la normativa con la justificación previa de que no existe la posibilidad de la formación de núcleo de población, podrán construirse edificios para vivienda familiar, vinculados a usos agrarios, ganaderos, forestales o cinegéticos. Como requisitos mínimos exigidos para la construcción de vivienda vinculada a la explotación agrícola el promotor deberá aportar la siguiente información:*

- *Información sobre la explotación agrícola,*
- *Demostrar la relación económica y vinculación del promotor con la explotación*
- *No disponer de una vivienda habitual en el núcleo de población si la vivienda se ubica a una distancia inferior a 2000 m desde el núcleo de población.*

La vivienda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *La superficie construida máxima de las viviendas vinculadas a la explotación será de 150m²*
- *Altura de la edificación en alero, igual o menor que 6,00 metros.*
- *Alero mínimo de 20 centímetros.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- *Cubierta a dos o cuatro aguas. Excepcionalmente se puede permitir cubiertas a un agua, cuando por la morfología del terreno ó de la misma construcción se precise una anchura inferior a seis metros.*
- *Cubiertas: Serán inclinadas con pendientes no superiores al 40 por ciento; podrán ser de teja, chapa lacada o otros materiales ligeros, siempre en colores tradicionales tales como ocre, pardos claros, rojos terrosos claros, o en colores verdes suaves que se integren adecuadamente en el entorno.*
- *Materiales de fachada: Piedra, enfoscados pintados en colores suaves, hormigón o madera, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva*
- *Separación a linderos: 5 m a linderos, caminos convencionales y vías pecuarias deslindadas.*
- *Vallados: retranqueos de los caminos al menos 2 m desde la arista exterior del camino o 1 metros en caso de existir talud.*
- *Todos los edificios se integrarán en el paisaje, mediante la plantación de árboles o setos en los laterales.*
- *En caso de conectar a redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono, gas...), se considera adecuada la compatibilidad de su ejecución en subterráneo y no mediante tendido aéreo. En el caso de conectar por vía aérea se justificará la imposibilidad de la conexión soterrada.*

La unidad mínima de actuación para la edificación será en suelo agrícola de regadío extensivo de 5.000 m², siendo la parcela superior a la mínima exigida.

- IX) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que, si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación, no obstante de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 3 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida, pero ineficaz. Por lo tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitirlo a trámite. >>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovido por Julián Lobillo Aragüez, para implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en la parcela 535 del Polígono 6 del Catastro de Rústica del T.M. de Alhama de Granada.

Documentación aprobada:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo García Ruíz, colegiado GR-460.
- Documentación adicional presentada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 28 de enero de 2014 (nº de asiento 393), referente a datos de la explotación agrícola.

SEGUNDO: La presente aprobación de Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.
- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- La divisibilidad de la finca registral y parcela catastral de emplazamiento, quedará condicionada a mantener la unidad mínima de actuación contemplada en el planeamiento del municipio.
- La construcción se ajustará al estilo de vivienda rural de la comarca.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación en Polígono 6- Parcela 216 vivienda ligada a explotación agrícola a instancia de D. Alfonso Lara Zamorano.

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos Actuación

Expte: 266/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 266/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2988 de 3 de julio de 2013, se presenta escrito por D. Alfonso Lara Zamorano, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda ligada a la

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

explotación agrícola en parcela catastral nº 216 del Polígono 6, con referencia catastral 18014A006002160000PI, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2013 se formula informe técnico no favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación. No obstante, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 03 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida pero ineficaz. Por lo tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitir a trámite.

TERCERO: Con fecha 16 de julio de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local no favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

CUARTO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2013, sometándose a información pública mediante anuncio en BOP nº 160 de 23 de agosto de 2013, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

SEXTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se establece que el municipio de Alhama de Granada se rige por un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2011, si bien el Acuerdo está pendiente de subsanaciones, recoge un cuadro comparativo de las condiciones urbanísticas establecidas en el PGOU, y los datos de proyecto donde se puede comprobar que se cumplen, el informe concluye que en caso de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, vinculadas a la explotación agrícola, según el artículo 52 de LOUA, y de acuerdo con la jurisprudencia, deberá justificarse tanto la existencia de la explotación, como la necesidad de la vivienda para el desarrollo normal de las labores agrarias, debiéndose demostrar esta vinculación y necesidad, que en este expediente no se documenta suficientemente, debiendo el Ayuntamiento valorar si con la documentación presentada puede derivarse esta vinculación así como la necesidad de la misma.

SÉPTIMO: Mediante registro de entrada número 392 de fecha 28 de enero de 2014 se presenta por Alfonso Lara Zamorano anexo al proyecto de actuación, mediante la que se pretende demostrar y justificar la existencia de la explotación de la finca así como la vinculación y necesidad, de la vivienda ligada a la explotación en la parcela 216 del polígono 6.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Alfonso Lara Zamorano mediante registro de entrada número 2988 de fecha 3 de julio de 2013 tramitación de Proyecto de Actuación para Reconstrucción de vivienda rural en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en las parcelas 216 del polígono 6 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- X) *Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la reconstrucción de vivienda rural en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en concreto en la parcela 216 del polígono 6.*
- XI) *Según consulta catastral la parcela con referencia catastral 18014A006002160000PI tiene una superficie de 15.919 m² y está destinada a uso agrario de regadío.*
- XII) *La parcela está clasificada según el planeamiento del municipio, Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, y Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.*
- XIII) *Junto con la solicitud se presenta proyecto de actuación firmado por Eduardo García Ruíz, Ingeniero Técnico Agrícola, cuyo objeto es la tramitación previa para la obtención de la autorización para la construcción de una edificación destinada a almacén agrícola y a vivienda vinculada a la explotación agrícola. Consta de una sola edificación construida en dos niveles, con una superficie en planta de 150 m² y construida total de 252.74 m², de los que 143.12 m² se destinarán a vivienda y 109.62 m² a almacén.*
- XIV) *Según consta informe emitido por la oficina técnica de urbanismo de fecha 10 de mayo de 2013, se tuvo conocimiento de la construcción de una edificación a través del oficio del SEPRONA y, tras visita girada, se comprobó que tenía una superficie aproximada de 245 m² y se organizaba en dos plantas de alzada, estando ejecutada la estructura, la cubierta y el cerramiento exterior, así como explanada y muro de contención de escollera. Puesto que carecía de autorización, se ha iniciado expediente de protección de la legalidad urbanística, ordenándose la inmediata suspensión de la obras mediante decreto 282 de 12 de julio de 2013, así mismo se ha incoado expediente sancionador por infracción urbanística mediante decreto 280 11 de julio de 2013.*
- XV) *Tal y como se expresa en el artículo 52, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, en suelo no urbanizable pueden realizarse las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que estén expresamente permitidas en el planeamiento, y sean consecuencia de la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, estos actos están sujetos a licencia municipal, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 y 43 de la LOUA.*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

XVI) Según las Normas Subsidiarias del planeamiento del municipio, el artículo 8.2.2. para suelo no urbanizable ordinario son acciones permitidas las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no existe posibilidad de formación de núcleo de población, siendo las medidas para imposibilitar la formación de un núcleo de población, según el artículo 8.3 de las NNSS:

- Superficie mínima de parcela, 3.5 Has para suelo agrícola de regadío.
- Retranqueo a lindero 35 metros.
- Altura máxima 6 metros y/o dos plantas.

Por lo que la actuación objeto del presente informe no cumple con la parcela mínima exigida ni con el retranqueo a linderos.

XVII) No obstante cabe destacar que con fecha 30 de marzo de 2011 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística, estando pendiente de subsanación para su publicación y registro. De acuerdo con el artículo 7.6.1. de la normativa con la justificación previa de que no existe la posibilidad de la formación de núcleo de población, podrán construirse edificios para vivienda familiar, vinculados a usos agrarios, ganaderos, forestales o cinegéticos. Como requisitos mínimos exigidos para la construcción de vivienda vinculada a la explotación agrícola el promotor deberá aportar la siguiente información:

- Información sobre la explotación agrícola,
- Demostrar la relación económica y vinculación del promotor con la explotación
- No disponer de una vivienda habitual en el núcleo de población si la vivienda se ubica a una distancia inferior a 2000 m desde el núcleo de población.

La vivienda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La superficie construida máxima de las viviendas vinculadas a la explotación será de 150m²
- Altura de la edificación en alero, igual o menor que 6,00 metros.
- Alero mínimo de 20 centímetros.
- Cubierta a dos o cuatro aguas. Excepcionalmente se puede permitir cubiertas a un agua, cuando por la morfología del terreno ó de la misma construcción se precise una anchura inferior a seis metros.
- Cubiertas: Serán inclinadas con pendientes no superiores al 40 por ciento; podrán ser de teja, chapa lacada o otros materiales ligeros, siempre en colores tradicionales tales como ocre, pardos claros, rojos terrosos claros, o en colores verdes suaves que se integren adecuadamente en el entorno.
- Materiales de fachada: Piedra, enfoscados pintados en colores suaves, hormigón o madera, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva
- Separación a linderos: 5 m a linderos, caminos convencionales y vías pecuarias deslindadas.
- Vallados: retranqueos de los caminos al menos 2 m desde la arista exterior del camino o 1 metros en caso de existir talud.
- Todos los edificios se integrarán en el paisaje, mediante la plantación de árboles o setos en los laterales.
- En caso de conectar a redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono, gas...), se considera adecuada la compatibilidad de su ejecución en subterráneo y no mediante tendido aéreo. En el caso de conectar por vía aérea se justificará la imposibilidad de la conexión soterrada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La unidad mínima de actuación para la edificación será en suelo agrícola de regadío extensivo de 5.000 m², siendo la parcela superior a la mínima exigida.

Así mismo de acuerdo con el artículo 7.6, son acciones permitidas las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera o forestal. Siendo la ocupación máxima permitida de las construcciones respecto de la parcela en regadío extensivo el 5%.

XVIII) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que, si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación, no obstante de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 3 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida, pero ineficaz. Por lo tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitirlo a trámite. >>>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovido por Alfonso Lara Zamorano, para implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en la parcela 216 del Polígono 6 del Catastro de Rústica del T.M. de Alhama de Granada.

Documentación aprobada:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo García Ruíz, colegiado GR-460.

- Documentación adicional presentada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 28 de enero de 2014 (nº de asiento 392), referente a datos de la explotación agrícola.

SEGUNDO: La presente aprobación de Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.
- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La divisibilidad de la finca registral y parcela catastral de emplazamiento, quedará condicionada a mantener la unidad mínima de actuación contemplada en el planeamiento del municipio.
- La construcción se ajustará al estilo de vivienda rural de la comarca.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a D^a Rosa Márquez Ruíz en Polígono 25, Parcela 236, 237 y 239.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 267/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 267/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 3154 de 16 de julio de 2013, se presenta escrito por D^a. Rosa Márquez Ruíz, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda ligada a la explotación agrícola en la parcela catastral nº 239 del Polígono 25, con referencia catastral 18014A025002390000PA, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2013 se formula informe técnico no favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación. No obstante, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 03 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida pero ineficaz. Por lo tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitir a trámite.

TERCERO: Con fecha 16 de julio de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local no favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2013, sometándose a información pública mediante anuncio en BOP nº 160 de 23 de agosto de 2013, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

SEXTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se establece que el municipio de Alhama de Granada se rige por un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2011, si bien el Acuerdo está pendiente de subsanaciones, recoge un cuadro comparativo de las condiciones urbanísticas establecidas en el PGOU, y los datos de proyecto donde se puede comprobar que se cumplen, el informe concluye que en caso de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, vinculadas a la explotación agrícola, según el artículo 52 de LOUA, y de acuerdo con la jurisprudencia, deberá justificarse tanto la existencia de la explotación, como la necesidad de la vivienda para el desarrollo normal de las labores agrarias, debiéndose demostrar esta vinculación y necesidad, que en este expediente no se documenta suficientemente, debiendo el Ayuntamiento valorar si con la documentación presentada puede derivarse esta vinculación así como la necesidad de la misma.

SÉPTIMO: Mediante registro de entrada número 394 de fecha 28 de enero de 2014 se presenta por Rosa Márquez Ruíz anexo al proyecto de actuación, mediante la que se pretende demostrar y justificar la existencia de la explotación de la finca así como la vinculación y necesidad, de la vivienda ligada a la explotación agrícola de las parcelas 236, 237 y 239 del polígono 25.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Rosa Márquez Ruíz mediante registro de entrada número 3154 de fecha 16 de julio de 2013 tramitación de Proyecto de Actuación para construcción de una vivienda rural en una

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en la parcela 239 del polígono 25 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- XIX) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda rural en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en concreto en la parcela 239 del polígono 25. Según se expone en el proyecto presentado la parcela 239, forma parte junto con la 237 y 236 de la finca registral 10.047, tomo 236, libro 82, folio 144, con una superficie de 3.2440 hectáreas. Debiendo aportar en tal caso documentación justificativa, nota simple o copia de escritura.*
- XX) Según consulta catastral: la parcela con referencia catastral 18014A025002390000PA tiene una superficie de 4.160 m² y está destinada a uso agrario de regadío, 3.527m² y 633 m² de improductivo; la parcela con referencial catastral 18014A025002370000PH tiene una superficie de 7.364 m², de los que 6.720 m² están destinados a uso agrario de regadío y 644 m² a monte bajo; y la parcela con referencia catastral 18014A025002360000PU tiene una superficie de 21.934 m² destinados a secano 10.667 m² y a monte bajo 5.712 m².*
- XXI) La parcela está clasificada según el planeamiento del municipio, Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, y Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Medio Físico como Complejo Serrano de Interés Ambiental.*
- XXII) Junto con la solicitud se presenta proyecto de actuación firmado por Eduardo García Ruíz, Ingeniero Técnico Agrícola, cuyo objeto es la tramitación previa para la obtención de la autorización para la construcción de una edificación destinada a vivienda vinculada a la explotación agrícola. Consta de una sola edificación construida en planta baja con una superficie en planta de 70.52 m² y construida total de 70.52 m², distribuida la vivienda en salón-cocina, baño, distribuidor y 3 dormitorios. Presenta una separación a linderos de 17.18 metros.*
- XXIII) Tal y como se expresa en el artículo 52, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, en suelo no urbanizable pueden realizarse las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que estén expresamente permitidas en el planeamiento, y sean consecuencia de la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, estos actos están sujetos a licencia municipal, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 y 43 de la LOUA.*
- XXIV) Según las Normas Subsidiarias del planeamiento del municipio, el artículo 8.2. para suelo no urbanizable de especial protección catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, Complejo Serrano de Interés Ambiental, son acciones permitidas la viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, siempre que se encuentre a mas de 2 km de distancia de un núcleo de población y que el promotor demuestre la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales la explotación, en lugares en los que no exista formación de núcleo de población, siendo las medidas para imposibilitar la formación de un núcleo de población, según el artículo 8.3. de las NNSS:*
- Superficie mínima de parcela, 6 Has para suelo agrícola de secano y 3.5 Has para suelo agrícola de regadío.*
 - Retranqueo a linderos 35 metros.*
 - Altura máxima 6 metros y /o dos plantas.*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por lo que la actuación objeto del presente informe no cumple con la parcela mínima exigida ni con el retranqueo a linderos.

XXV) *No obstante cabe destacar que con fecha 30 de marzo de 2011 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística, estando pendiente de subsanación para su publicación y registro. De acuerdo con el artículo 7.6.1. de la normativa con la justificación previa de que no existe la posibilidad de la formación de núcleo de población, podrán construirse edificios para vivienda familiar, vinculados a usos agrarios, ganaderos, forestales o cinegéticos. Como requisitos mínimos exigidos para la construcción de vivienda vinculada a la explotación agrícola el promotor deberá aportar la siguiente información:*

- *Información sobre la explotación agrícola,*
- *Demstrar la relación económica y vinculación del promotor con la explotación*
- *No disponer de una vivienda habitual en el núcleo de población si la vivienda se ubica a una distancia inferior a 2000 m desde el núcleo de población.*

La vivienda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *La superficie construida máxima de las viviendas vinculadas a la explotación será de 150m²*
- *Altura de la edificación en alero, igual o menor que 6,00 metros.*
- *Alero mínimo de 20 centímetros.*
- *Cubierta a dos o cuatro aguas. Excepcionalmente se puede permitir cubiertas a un agua, cuando por la morfología del terreno ó de la misma construcción se precise una anchura inferior a seis metros.*
- *Cubiertas: Serán inclinadas con pendientes no superiores al 40 por ciento; podrán ser de teja, chapa lacada o otros materiales ligeros, siempre en colores tradicionales tales como ocre, pardos claros, rojos terrosos claros, o en colores verdes suaves que se integren adecuadamente en el entorno.*
- *Materiales de fachada: Piedra, enfoscados pintados en colores suaves, hormigón o madera, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva*
- *Separación a linderos: 5 m a linderos, caminos convencionales y vías pecuarias deslindadas.*
- *Vallados: retranqueos de los caminos al menos 2 m desde la arista exterior del camino o 1 metros en caso de existir talud.*
- *Todos los edificios se integrarán en el paisaje, mediante la plantación de árboles o setos en los laterales.*
- *En caso de conectar a redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono, gas...), se considera adecuada la compatibilidad de su ejecución en subterráneo y no mediante tendido aéreo. En el caso de conectar por vía aérea se justificará la imposibilidad de la conexión soterrada.*

La unidad mínima de actuación para la edificación será en suelo agrícola de secano 25.000 m² y regadío extensivo de 5.000 m², por lo tanto si las parcelas 236, 237 y 239 forman una única finca registral, la superficie de labor de regadío es de 10.247 m² siendo la parcela superior a la mínima exigida.

XXVI) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que, si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación, no obstante de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 3 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida, pero ineficaz. Por lo*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitirlo a trámite. >>>.

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovido por Rosa Márquez Ruíz, para implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en la parcela 239 del Polígono 25 del Catastro de Rústica del T.M. de Alhama de Granada.

Documentación aprobada:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo García Ruíz, colegiado GR-460.

- Documentación adicional presentada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 28 de enero de 2014 (nº de asiento 394), referente a datos de la explotación agrícola.

SEGUNDO: La presente aprobación de Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.
- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- La divisibilidad de la finca registral y parcela catastral de emplazamiento, quedará condicionada a mantener la unidad mínima de actuación contemplada en el planeamiento del municipio.

- La construcción se ajustará al estilo de vivienda rural de la comarca.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE: No se produce.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a D. Francisco Olmos Reina en Polígono 25, Parcela 110.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 268/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 268/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 3153 de 16 de julio de 2013, se presenta escrito por D. Francisco Olmos Reina, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda ligada a la explotación agrícola en la parcela catastral nº 110 del Polígono 25, con referencia catastral 18014A025001100000PU, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2013 se formula informe técnico no favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación. No obstante, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 03 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida pero ineficaz. Por lo tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitir a trámite.

TERCERO: Con fecha 16 de julio de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local no favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

CUARTO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2013, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 160 de 23 de agosto de 2013, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

SEXTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se establece que el municipio de Alhama de Granada se rige por un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2011, si bien el Acuerdo está pendiente de subsanaciones, recoge un cuadro comparativo de las condiciones urbanísticas establecidas en el PGOU, y los datos de proyecto

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

donde se puede comprobar que se cumplen, el informe concluye que en caso de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, vinculadas a la explotación agrícola, según el artículo 52 de LOUA, y de acuerdo con la jurisprudencia, deberá justificarse tanto la existencia de la explotación, como la necesidad de la vivienda para el desarrollo normal de las labores agrarias, debiéndose demostrar esta vinculación y necesidad, que en este expediente no se documenta suficientemente, debiendo el Ayuntamiento valorar si con la documentación presentada puede derivarse esta vinculación así como la necesidad de la misma.

SÉPTIMO: Mediante registro de entrada número 395 de fecha 28 de enero de 2014 se presenta por Francisco Olmos Reina anexo al proyecto de actuación, mediante la que se pretende demostrar y justificar la existencia de la explotación de la finca así como la vinculación y necesidad, de la vivienda ligada a la explotación agrícola en la parcela 110 del polígono 25.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Francisco Olmos Reina mediante registro de entrada número 3153 de fecha 16 de julio de 2013 tramitación de Proyecto de Actuación para construcción de vivienda rural en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en la parcela 110 del polígono 25 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

XXVII) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda rural en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en concreto en la parcela 110 del polígono 25.

XXVIII) Según consulta catastral la parcela con referencia catastral 18014A025001100000PU tiene una superficie de 30.50Has y está destinada a uso agrario de secano, matorral, monte bajo e improductivo. La parcela real grafiada en los planos de proyecto difiere de la catastral, justificando una superficie de 23.64Has, de las cuales 5.78Has son de labor regadío, 3.96Has son de labor secano y 13.90Has son de matorral aunque esta diferenciación de clases de cultivo

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

no está reflejada en catastro ni se aporta documento acreditativo de haberse llevado a cabo el cambio de cultivos por lo que se tomará como base la información catastral a efectos de justificación urbanística.

XXIX) *La parcela está clasificada según el planeamiento del municipio, Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, y Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, como suelo no urbanizable de especial protección especial, COMPLEJO SERRANO DE INTERÉS AMBIENTAL.*

XXX) *Junto con la solicitud se presenta proyecto de actuación firmado por Eduardo García Ruíz, Ingeniero Técnico Agrícola, cuyo objeto es la tramitación previa para la obtención de la autorización para la construcción de una edificación destinada a almacén agrícola y a vivienda vinculada a la explotación agrícola. Consta de una sola edificación construida en dos niveles, con una superficie en planta de 198,20 m² y construida total de 202.38 m², de los que 139.35m² se destinarán a vivienda y 30.00m² a almacén y 32.24m².*

XXXI) *Tal y como se expresa en el artículo 52, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, en suelo no urbanizable pueden realizarse las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que estén expresamente permitidas en el planeamiento, y sean consecuencia de la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, estos actos están sujetos a licencia municipal, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 y 43 de la LOUA.*

XXXII) *Según las Normas Subsidiarias del planeamiento del municipio, el artículo 8.2.1. para suelo no urbanizable de protección especial por el PEPMF se consideran usos permitidos las las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en el medio rural, siempre que la explotación se sitúe a más de 2km de un núcleo de población, la explotación a la que está vinculada y la edificación no se encuentra en terrenos y/o espacios protegidos y el promotor demuestre inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.*

Las medidas para imposibilitar la formación de un núcleo de población, según el artículo 8.3 de las NNSS:

- *Superficie mínima de parcela, 6.0 Has para suelo agrícola de secano.*
- *Retranqueo a lindero 35 metros.*
- *Altura máxima 6 metros y /o dos plantas.*

La actuación objeto del presente informe no cumple con el retranqueo a linderos, existiendo una separación a un lindero inferior a 35m.

XXXIII) *No obstante cabe destacar que con fecha 30 de marzo de 2011 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística, estando pendiente de subsanación para su publicación y registro. De acuerdo con el artículo 7.6.1. de la normativa con la justificación previa de que no existe la posibilidad de la formación de núcleo de población, podrán construirse edificios para vivienda familiar, vinculados a usos agrarios, ganaderos, forestales o cinegéticos. Como requisitos mínimos exigidos para la construcción de vivienda vinculada a la explotación agrícola el promotor deberá aportar la siguiente información:*

- *Información sobre la explotación agrícola,*
- *Demostrar la relación económica y vinculación del promotor con la explotación*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- *No disponer de una vivienda habitual en el núcleo de población si la vivienda se ubica a una distancia inferior a 2000 m desde el núcleo de población.*

La vivienda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *La superficie construida máxima de las viviendas vinculadas a la explotación será de 150m²*
- *Altura de la edificación en alero, igual o menor que 6,00 metros.*
- *Alero mínimo de 20 centímetros.*
- *Cubierta a dos o cuatro aguas. Excepcionalmente se puede permitir cubiertas a un agua, cuando por la morfología del terreno ó de la misma construcción se precise una anchura inferior a seis metros.*
- *Cubiertas: Serán inclinadas con pendientes no superiores al 40 por ciento; podrán ser de teja, chapa lacada o otros materiales ligeros, siempre en colores tradicionales tales como ocre, pardos claros, rojos terrosos claros, o en colores verdes suaves que se integren adecuadamente en el entorno.*
- *Materiales de fachada: Piedra, enfoscados pintados en colores suaves, hormigón o madera, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva*
- *Separación a linderos: 5 m a linderos, caminos convencionales y vías pecuarias deslindadas.*
- *Vallados: retranqueos de los caminos al menos 2 m desde la arista exterior del camino o 1 metros en caso de existir talud.*
- *Todos los edificios se integrarán en el paisaje, mediante la plantación de árboles o setos en los laterales.*
- *En caso de conectar a redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono, gas...), se considera adecuada la compatibilidad de su ejecución en subterráneo y no mediante tendido aéreo. En el caso de conectar por vía aérea se justificará la imposibilidad de la conexión soterrada.*

La unidad mínima de actuación para la edificación será en suelo agrícola de secano es de 25.000 m², siendo la parcela superior a la mínima exigida. La ocupación resultante es inferior a 2,5% establecido para uso agrícola secano.

Se comprueba, según el plano de clasificación y categorías del SNU del PGOU que existen cauces naturales de agua en un radio inferior a 100m de la ubicación de la edificación propuesta, por lo que se debería contar con la correspondiente autorización del organismo de cuenca en el momento de la concesión de licencia de obras si procede.

XXXIV) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que, si el planeamiento de aplicación fuera el Plan General de Ordenación Urbanística se podría admitir a trámite el proyecto de actuación siempre que se demostrara la relación económica y vinculación del promotor con la explotación, no obstante de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 3 de enero de 2013 dado que el PGOU, aún no se ha publicado, carece de eficacia y no resulta de aplicación. Es actualmente norma válida, pero ineficaz. Por lo tanto si se considera de aplicación para la tramitación de proyecto de actuación las NNSS, este proyecto no cumple los parámetros urbanísticos establecidos para ello, por lo que no se debería admitir a trámite.>>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente **ACUERDO:**

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovido por Francisco Olmos Reina, para implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en la parcela 110 del Polígono 25 del Catastro de Rústica del T.M. de Alhama de Granada.

Documentación aprobada:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo García Ruíz, colegiado GR-460.

- Documentación adicional presentada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 28 de enero de 2014 (nº de asiento 395), referente a datos de la explotación agrícola.

SEGUNDO: La presente aprobación de Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.
- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- La divisibilidad de la finca registral y parcela catastral de emplazamiento, quedará condicionada a mantener la unidad mínima de actuación contemplada en el planeamiento del municipio.

- La construcción se ajustará al estilo de vivienda rural de la comarca.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Convenio Deporte en la Escuela.-

Área: Relaciones interadministrativas

Dpto.: Deporte en la Escuela

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expte: 305/2013

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Junta de Andalucía para la encomienda de gestión del Programa “El Deporte en la Escuela”, y habiéndose recibido los textos negociados de los mismo en este Ayuntamiento.

Resultando que mediante la Resolución correspondiente de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se aprueba el Plan de Compensación Educativa, el Proyecto Educativo para participar en el Programa “El Deporte en la Escuela” de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, los centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria existentes en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, ya incluidos en el Programa El Deporte en la Escuela, han renovado su participación en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:

- Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA nº 187, de 29 de septiembre),
- Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, y las normas que en su caso se dicten sobre dicha materia.
- Ley 7/1987, de gratuidad de los estudios en los Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.
- Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (Art. 51)

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Orden 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar
- Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa 'Escuelas Deportivas'
- Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011
- Resolución de 16 de enero de 2012 por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 11 de enero de 2011.
- Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. Vista la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación para la firma de los presentes convenios de colaboración, precisando voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el texto de los Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y los siguientes centros de educación infantil, primaria y secundaria (C.E.I.P. Conde de Tendilla, C.E.I.P. Cervantes e I.E.S. Alhama) del Municipio de Alhama de Granada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para la Encomienda de Gestión del Programa "El Deporte en la Escuela", en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Ratificar la firma de dichos Convenios a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución, convalidando la firma de los mismos.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos y se proceda por la Administración autonómica en calidad de promotora del Convenio/s a la publicación de los acuerdos y texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7.- Invitación a participar dirigida a la empresa Ocarama para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

Conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Alhama de Granada por procedimiento negociado con publicidad; cláusula 17: el órgano de contratación, a propuesta de la mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de 7 días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Por la presente notificación y en nombre de su empresa, se le invita a participar en el procedimiento de contratación de la gestión del servicio público de gestión de ayuda a domicilio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado con publicidad, cuyo anuncio de licitación se publicó el día 26 de enero de 2012.

Para participar, deberá presentar su oferta junto con los documentos que se referencian en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Ayuntamiento en Carrera Francisco de Toledo nº 5 dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el envío de la presente invitación.

Los aspectos de negociación del contrato que se tendrán en cuenta serán los contenidos en el pliego de cláusulas.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el martes estuve viendo el expediente de pleno y este punto en concreto carecía al menos hasta el martes 29 a las 15 horas de informe de secretaria y de informe de intervención. Desde el grupo socialista entendemos que debe atenerse al artículo 26 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que especifica las condiciones mínimas que deben cumplir los contratos del sector público. De igual manera, entendemos debe cumplir con los preceptos recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto, su artículo 47. El Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por supuesto el Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Pregunta a la Sra Secretaria si existen estos informes en estos momentos.

La Secretaria responde que si.

La propuesta inicial del Partido Socialista era dejarlo sobre la mesa hasta que estuviera concluso. No obstante, nos fiamos de los informes del Sr. Interventor y la Sra Secretaria y por ello vamos a votar en contra de esta propuesta ya que no la compartimos porque no estamos a favor de privatizar este servicio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): en cuanto a la privatización recordar que el PSOE cuando estuvo en el poder quiso hacer una empresa pública denominada Alheco.

Respecto a la privatización como tal me remontaría a lo que hace la Junta de Andalucía que es la competente en esta materia, que privatiza estos servicios pasando la responsabilidad a los ayuntamientos. Hasta hace 3 días la Junta de Andalucía debía al Ayuntamiento de Alhama de Granada en torno a los 182.000 euros, aunque ha hecho ahora algunas transferencias, encima nos deja la carga de personal. Lo que la Junta de Andalucía tiene que hacer es contratar directamente al personal y no subcontrate a los ayuntamientos.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): hacer una pequeña aclaración, no somos entidades privadas o empresas, somos entidades públicas y lo que hay es una cesión del servicio. También decir que la aportación de la junta a los ayuntamientos aunque con retraso pero llega lo que no está llegando a los ayuntamientos es la aportación del ministerio o del gobierno central porque al principio la previsión era 50-50 y está en el 24 del gobierno central y 76 de la Junta de Andalucía. Son las comunidades autónomas que quieren seguir prestando el servicio las que asumen su coste. De hecho, la Comunidad Autónoma de Andalucía una de las que más está aportando y más usuarios tiene, a diferencia de otras comunidades autónomas gobernadas por el PP. Decir también que Alheco era una empresa pública.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): yo lo tengo claro que los ayuntamientos no son empresas privadas sino públicas. El que parece que no lo tiene claro eres tú. Alheco no salió porque se quiso poner como administrador, no sé que cargo era, lo puede ratificar el Sr. Interventor, a una persona con nombre y apellidos, cuando debía ser cargo político. Por eso creo que no se llegó a registrar la empresa. Si el ministerio es el que incumple por lo menos con este Ayuntamiento, el PIE llega regularmente. Si te refieres con la Junta, no se trata de decirlo aquí, sino que ponga una denuncia.

La Junta de Andalucía está utilizando a los ayuntamientos de financieros, de banqueros por supuesto. El ayuntamiento adelanta las nóminas del servicio de ayuda a domicilio.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales/as del Partido Popular (8) y en contra los concejales/as del Partido Socialista (4) presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Adhesión al sistema de adquisición centralizada a través de la Central Provincial de Contratación de la Diputación de Granada.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Diputación Provincial de Granada, por acuerdo plenario de 27 de junio de 2013 aprobó la creación de la Central Provincial de Contratación, al amparo de lo previsto en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando configurada como un órgano de asistencia de los órganos de contratación de las entidades locales de la Provincia de Granada y de sus entes dependientes, así como de los entes que conforman el sector público provincial, que se adhieran libremente a este sistema para la contratación de bienes, servicios y suministros que, por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alhama de Granada está interesado en la utilización de la Central Provincial de Contratación está interesado en la utilización de la Central Provincial de Contratación creada por la Diputación de Granada.

TERCERO: Que la participación en la Central Provincial de Contratación, se hará por convenio, a suscribir con la Excmo Diputación de Granada. En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del mismo texto legal. Siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central Provincial de Contratación Provincial, el Pleno de la Corporación
ACUERDA:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO.- Adherirse al sistema de adquisición centralizada a través de la Central Provincial de Contratación de la Diputación Provincial de Granada, a fin de poder las obras, servicios y suministros que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de las mismas.

SEGUNDA.- Aprobar en los propios términos en que aparece redactado el Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central Provincial de Contratación de la Diputación Provincial de Granada.

TERCERA.- Facultar al Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): entendemos que es otra vuelta de tuerca a las limitaciones que están haciendo a los ayuntamientos en cuanto a su autonomía. Vamos a votar en contra; porque es abrir la puerta para que este ayuntamiento compre en Alhama y se beneficien menos los empresarios de Alhama, otro recorte a la autonomía local.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): hasta lo que yo tengo entendido sino que me corrija Secretaria o Intervención, este servicio es de voluntaria adhesión. Incluso estando adherido no estás obligado a adquirir las compras que hacen ellos. Es una forma de abaratar las compras que se hacen.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales/as del Partido Popular (8) y en contra los concejales/as del Partido Socialista (4) presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Taller de empleo: “Agroturismo en Alhama de Granada.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

Conforme a la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas. (BOJA 241)

Orden de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos Programas. Se trata de un Taller de Empleo: “Agroturismo en Alhama de Granada”, compuesto de módulos de conservas y trabajos forestales para 12 alumnos/as cada uno.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora, aceptando el compromiso de:

- Financiar la parte de los costes que no resulte subvencionada.
- Adaptar el puesto de trabajo a personas con discapacidad, en el supuesto de que sean seleccionadas.
- Aportar el plan de prevención de riesgos laborales.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales/as del Partido Popular (8) y en contra los concejales/as del Partido Socialista (4) presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Modificación del acuerdo de disolución de la empresa municipal SURGE, S.A.-

Se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socioeconómica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2013, que resulta del siguiente tenor:

Con fecha 4 de febrero de 2002 se constituyó la Sociedad Anónima de Capital íntegramente municipal denominada SURGE, S.A (Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, S.A), inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 945, folio 137, hoja GR-20419, cuyo objeto social es el siguiente:

- a) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obra de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de planes de ordenación.
- c) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- d) Adquisición, promoción y en su caso, construcción y rehabilitación de viviendas de protección oficial, para atender entre otras, a las necesidades de los grupos de población de insuficiente capacidad económica mediante su arrendamiento, cesión del derecho de superficie o enajenación.
- e) Forma de la edificación y rehabilitación por el propio usuario y colaboración en la supresión de la infravivienda dentro del término municipal de Alhama de Granada.
- f) Investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con el urbanismo y la vivienda.
- g) La adquisición y enajenación del suelo.

A consecuencia del cese de las actividades que constituyen el objeto social de la empresa se considera que lo más adecuado para los intereses del municipio es proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, SURGE, S.A. por ello el pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en su calidad de Junta General, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Disolver la Sociedad Anónima SURGE, S.A (Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas) por el siguiente motivo:

Cese en las actividades que constituyen el objeto social de la empresa.

SEGUNDO. Declarar el cese de los Administradores sociales como consecuencia de la disolución.

TERCERO. Declarar que, como consecuencia de la disolución de la Sociedad y en aplicación de las previsiones estatutarias, quedan designados como liquidadores de la Sociedad las siguientes personas:

- D. Francisco Martín-Recuerda García, D.N.I: 23.653.678H
- D. Rafael Martín-Recuerda Moyano, D.N.I: 74.651.959P

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- D. Francisco Cazorla Bonilla, D.N.I: 53.521.273Z
- D. Jesús Ubiña Olmos, D.N.I: 74.625.845-E
- D. Pablo Ariza Rojo, D.N.I: 24.171.265-J

CUARTO. Todos los nombrados aceptan sus cargos y manifiestan no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

QUINTO. La disolución de la sociedad se inscribirá en el Registro Mercantil. El registrador mercantil remitirá el oficio, de forma telemática y sin coste adicional alguno, la inscripción de la disolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil para su publicación.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): aceptamos el cargo siempre que tengamos cubierta nuestra responsabilidad con una póliza de responsabilidad civil.

Quisiera aclarar que en anterior sesión plenaria cuando tratábamos el punto de la disolución de Surge, Francisco Escobedo dijo que no había voluntad de los liquidadores. Hemos comprobado los archivos del ayuntamiento y consta el acuerdo pero no la comunicación al liquidador, oficialmente no existe documento. La Secretaria comprobó el registro y no consta tal petición.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento 2014.-

Se da lectura por el Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socioeconómica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2013, que resulta del siguiente tenor:

Según el informe de intervención

En cumplimiento de dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente, **INFORME:**

ANTECEDENTES.

En el día de hoy se somete a esta Intervención el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de **2014**, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, e integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local, ascendiendo a **4.414.822,95** euros en Ingresos y **4.414.822,95** euros en Gastos, por lo tanto nivelado en su estado de Ingresos y Gastos.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2011, último liquidado. Y avance del ejercicio 2012.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Previsión de Movimientos y situación de deuda
- Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación debía realizarse antes del 31 de diciembre de 2012, tal y como indica el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de **2014**, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el **ejercicio 2014**, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEGUNDO. Examinado el contenido material del Proyecto de Presupuesto de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Ayuntamiento de Alhama de Granada y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Según lo establecido en el citado precepto y a la vista del desarrollo normativo del mismo, considerando que el Ayuntamiento de Alhama de Granada es propietario de la mercantil “Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas S.A.”, el proyecto de presupuesto NO se ha remitido a la Intervención.

Asímismo, en otro orden de cosas, se pone de manifiesto la disparidad entre los conceptos retributivos fijados en el Proyecto de Presupuesto, respecto de la estructura retributiva regulada en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Con motivo de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y este Ayuntamiento para la construcción de un Pabellón Polideportivo, este Ayuntamiento tenía reconocida una deuda pendiente de pago de ejercicios anteriores por importe de 174.144,38 € de un total de 298.726,09 € debido a un incremento en el presupuesto total de dichas obras y no reconocida la diferencia. Con fecha 29.12.2011 el Pleno Municipal del Ayuntamiento acordó la baja por prescripción de la deuda reconocida, procediendo a su baja en contabilidad. Comunicado dicho acuerdo a la Consejería de Cultura y Deporte, nos responden que no procede dicha prescripción y nos vuelve a reclamar la deuda vencida de 174.144,38 €. El Ayuntamiento a su vez recurre el nuevo requerimiento que debería haber interrumpido el plazo concedido, pero con fecha 17.01.2014 recibimos de la Agencia Tributaria de Andalucía una Providencia de Apremio de dicha deuda, que según este Ayuntamiento está pendiente de resolver. Y para la que no existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2014.

TERCERO. La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto de la corporación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, así como el debido equilibrio presupuestario.

Analizados los estados de gastos e ingresos, existe equilibrio presupuestario.

Asímismo, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas. Según esto, para el SEC-95 el cálculo de la estabilidad presupuestaria de forma simplificada se corresponde con la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos (ingresos y gastos no financieros).

Analizados los estados de gastos e ingresos se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Cumple con el techo de gasto no financiero aprobado en Pleno Municipal de 18.12.2013 para 2014 que asciende a 2.497.786,43 €. Los cálculos de dicho límite de gasto en el presupuesto de 2014 ascienden a un total de 2.488.297,54 € siendo por tanto inferior en 9.488,89 €

Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, según informe detallado y adjunto a este Presupuesto.

Cumple la regla de gasto, según informe detallado y adjunto al Presupuesto.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO. El Plan de Ajuste del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de Febrero que este Ayuntamiento debe cumplir en los presupuestos para el ejercicio **2014, NO LO CUMPLE**. El motivo principal es debido a que en su confección se partió de información errónea, hubo errores imposibles de subsanar y no se han aplicado todas y cada una de las medidas propuestas en dicho Plan. No obstante, se justifica del siguiente modo:

1º Capítulos 1 y 2. En el año de su aprobación 2012, la diferencia del Capítulo 1 “Gastos de Personal” de mayor ahorro respecto al Plan de Ajuste se debe a que en su día se hizo con los datos existentes y estimados en ese momento principalmente en relación con la prestación del servicio de ayuda a domicilio cuyo personal progresivamente ha ido pasando del capítulo 1 al capítulo 2 (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios), y esa diferencia ha incrementado el capítulo 2 en 234.500 €. Otro incremento sustancial en el capítulo 2 es debido a una nueva aplicación presupuestaria por importe de 73.700 € para la continuidad del Servicio de Desarrollo Local, que antes estaba en el capítulo 4 de Transferencias Corrientes ya que estaba subvencionado por la Junta de Andalucía y ha dejado de estarlo.

2º La diferencia en el capítulo 3 “Gastos financieros”, con respecto al Plan de Ajuste, se debe a que posteriormente a dicho Plan de Ajuste se concertó un nuevo préstamo no contemplado en el mismo, así como intereses de demora con motivo de una sentencia de indemnización a la Estación de Servicio de Alhama de Granada.

3º La diferencia en el capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, se debe entre otras causas a un incremento significativo y necesario, a un nuevo reparto del PIE Y PATRICA con la Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya que ha pasado de 1/6 a 1/5, lo que representa un aumento considerable. A una previsión para la posible disolución de la empresa municipal SURGE. A una subida de la cuota a Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama por la recogida de basura.

4º La diferencia en el capítulo 6 “Inversiones reales” es debida a un aumento de las inversiones, según anexo adjunto de Inversiones.

5º La diferencia en el capítulo 9 “Pasivos financieros” es debido a un cálculo estimado de amortización del préstamo pendiente de formalizar para el pago a proveedores, inferior al real. Según cuadros de amortización de los préstamos pendientes de pago el total de capital a amortizar en 2014 es de 478.135 €

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo anterior, deberá entregar la documentación la empresa municipal SURGE, S.A.

Como dato favorable, habiendo realizado un avance estimado de la liquidación del ejercicio económico 2013, esta arrojaría un remanente de tesorería positivo, quedando cumplido el objetivo de déficit.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Intervención Municipal informa que se han producido desviaciones en el cumplimiento del Plan de Ajuste, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Debería existir consignación presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda vencida del Pabellón Polideportivo, en caso de que no prospere el recurso interpuesto por este

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
Ayuntamiento.

DEBATE:

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): me gustaría hacer una propuesta, el martes no estaban las partidas de gastos, no se me han facilitado los informes de intervención por lo que no he podido estudiarlo como debiera. Entendemos que son unos presupuestos muy restrictivos en cuanto al personal. Por lo que se debe destinar más partida presupuestaria para la contratación de personal laboral eventual para sofocar la situación económica que están atravesando muchos y muchas alhameñas. Nos gustaría por el poco tiempo que he tenido si he visto que algunas partidas de ingresos variaban poco sin embargo otras si había más diferencia con respecto al año pasado, revisarlas una por una y la diferencia trasladarla a la partida de personal laboral.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): quiero aclarar que respecto al personal tenemos un imperativo legal que prohíbe el aumento del capítulo 1 sino es así que me corrija intervención. Aún así las previsiones iniciales el año pasado preveíamos unas partidas que hay varias plazas: intervención, policía local, mantenimiento que aún no están cubiertas se ha cubierto el gasto de personal, por lo que hemos gastado más en personal de lo presupuestado. El esfuerzo en personal es exagerado respecto a otras partidas que ya me gustaría a mí quitar los 415.000 euros de amortización de préstamos y los ciento veinte tres mil de amortización de interés y pasarlo a personal. En inversión se ha incrementado lo que se ha hecho haciendo un esfuerzo extra a los ciudadanos sin subir los impuestos. Se han inventariado muchos bienes de rústica que no estaban censados, lo que ha aumentado los ingresos y además se baja el recibo de IBI urbana del año que viene al bajar en un 15% el valor catastral. Hemos conseguido cuadrar sin subir los impuestos y manteniendo la misma recaudación y no me importa desviarme en el capítulo 1 para personal.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): decir que hay plazas que no están cubiertas como intervención, policía que no están cubiertas. Es verdad que hay impedimento legal para contratación en el capítulo 1. Esta tarde consultando con otras personas hemos encontrado un hueco parece ser que en otros ayuntamientos se están ampliando esas partidas conforme al artículo 21.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2014, durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Nuestra propuesta es añadir en la memoria del presupuesto un acuerdo de pleno para la aprobación de una serie de puestos prioritarios y se incrementa la partida de personal laboral para dar trabajo a las familias más necesitadas, previo informe de los servicios sociales de este ayuntamiento.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): no me importa retomar esa línea de trabajo pero no es el momento, nos interesa aprobarlo. Se puede hacer cualquier modificación del presupuesto a lo largo del ejercicio, podemos estudiarlo en dos o tres meses e introducirlo. Pero no descuadrar en el último minuto este presupuesto.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): ¿Qué opina el Sr Interventor?

El Sr. Interventor conozco esa ley y además tenemos muchas limitaciones entre ellas el techo de gasto, por lo que habría que estudiarlo.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): creo que se puede decir. En cuanto al sentido del voto vamos a votar en contra debido a que no se está cumpliendo el plan de ajuste.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): respecto al plan de ajuste se sigue incumpliendo, fue hecho a cuatro años para poder aprobar el plan de proveedores. Es verdad que no se está cumpliendo pero si estamos estabilizando la economía. Con lo cual estamos cumpliendo por lo que el fin está justificando los medios aunque no se cumpla taxativamente pero si estamos estabilizando la economía.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

12.-Solicitud de fraccionamiento al Juzgado por la ejecución de la sentencia de la estación de servicio La Joya.-

Este Ayuntamiento ha recibido sentencia ejecutoria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada número 3/2011, en relación con el procedimiento ordinario 23/2004, del recurrente Eladio Morales Pérez contra este Ayuntamiento de Alhama de Granada, y que en su parte dispositiva establece:

1 Se fija como cuantía de la indemnización la cantidad de 366.964,06 € mas intereses legales desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Existe Informe de Intervención que dice: *“Con fecha 30.05.2013 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada AUTO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Granada condenando a este Ayuntamiento a indemnizar a los Herederos de Juan Pérez Casero por un importe de 366.964,06 € más los intereses legales desde la fecha de notificación.*

A partir de este momento el Ayuntamiento de Alhama ha estudiado todas las posibilidades para cumplir dicha sentencia, siendo la única posible el fraccionamiento que se solicita a partir del ejercicio 2014.

El importe de la indemnización, sin contar los intereses, representa un 9,73 % de los recursos ordinarios liquidados por este Ayuntamiento en 2012 y un 8,77% del Presupuesto total de Gastos aprobado para el Ejercicio 2013. Lo que representa una cantidad bastante considerable y de difícil financiación.

Por un lado los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2013 se aprobaron el 20.12.2012 por lo que no estaba contemplada una partida presupuestaria para esta indemnización. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a las Corporaciones Locales realizar modificaciones de crédito mediante créditos extraordinarios durante el ejercicio, estas tienen que financiarse con alguno de los siguientes recursos:

- *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.*
- *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Aunque el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2012 resultó positivo en 285.446.36 €, no es posible su utilización como fuente de financiación en una Modificación de Créditos debido a la Ley Orgánica 2/2012 de 27.04.2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obliga a las entidades Locales a destinarlo a reducir deuda.

No se preven nuevos o mayores ingresos de los presupuestados.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

No es posible anular o reducir otras partidas presupuestarias sin comprometer la obligación del Ayuntamiento a la prestación de servicios obligatorios.

No reúne los requisitos para solicitar un préstamo a largo plazo, ya que no se trata de una inversión.

No cumple los requisitos del Plan de Pago a Proveedores, entre otros al no corresponder a suministros y otros similares ni estar reconocida en el Presupuesto de Gastos 2013.”

Es por ello por lo que se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Solicitar al Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Granada, en relación con la ejecutoria 3/2011, relativa al procedimiento ordinario 23/2004, de indemnización a los herederos de Juan Pérez Casero, un fraccionamiento en el pago de la misma.

SEGUNDO. Compromiso firme de este Ayuntamiento de dotar presupuestariamente durante los ejercicios siguientes las cantidades que se recogen en el siguiente cuadro como capital e intereses para hacer frente al pago de la misma

TERCERO. Aprobar el siguiente cuadro de amortización de la deuda contraída por la ejecutora 3/2011

	CAPITAL PTE	INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL PAGO
29/05/2013						
28/02/2014	366964,06	6	276	122321,35	16649,11	138970,46
15/01/2015	244642,71	6	365	122321,35	14678,56	136999,91
15/01/2016	122321,36	6	365	122321,36	7339,28	129660,64
			TOTAL ES	366964,06	38666,95	405631,01

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Deslinde en el Polígono 9 - Parcela 50 (Paraje de Camacho).-

Área funcional: Patrimonio

Expediente: 2013/192

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

Constan los siguientes antecedentes:

- Con fecha 15 de octubre de 2012 se presenta escrito por D. Salvador Guerrero Cortés en el Registro General de este Ayuntamiento de Alhama de Granada, nº registro 4203, solicitando que se inicie de nuevo el expediente de deslinde del enclave conocido como “CAMACHO” en la Sierra de Loja. Como documentación acompaña una copia del título de propiedad y planos de la finca.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- En la fecha 21 de mayo de 2013 presenta nuevamente escrito D. Salvador Guerrero Cortés, nº registro 2226, reiterando que se inicie de nuevo el expediente de deslinde del enclave de "CAMACHO" en la Sierra de Loja.
- Con fecha 23 de mayo de 2013, el alcalde formula la providencia por la que se inicia el expediente administrativo. En la misma fecha se emite informe de la secretaría sobre el procedimiento, y el informe técnico sobre el asunto, que incluía el presupuesto estimativo de los costes de la ejecución del deslinde.
- En sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2013, el PLENO emitió el acuerdo de "Incoación de deslinde en el Polígono 9 - Parcela 50 (Paraje de Camacho y El Bernagal).
- Con fecha 17 de julio de 2013 se da traslado del acuerdo al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, a fin de que se extienda nota preventiva al margen de la inscripción del dominio, de conformidad a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Durante el mes de julio y agosto de 2013 se notifica a los afectados y colindantes la fecha y lugar del apeo, fijado para el día 26 de septiembre de 2013, a las 08:30 horas, en el paraje EL BERNAGAL. También son notificados los prácticos municipales designados.
- Con fecha 2 de agosto de 2013 se publica en el BOP de la provincia de Granada el anuncio del deslinde.
- Con fecha 19 de septiembre de 2013, el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, por medio de su alcalde, manifiesta alegaciones al acto de deslinde por la existencia de errores en la cartografía catastral en el paraje "El Bernagal".
- Con fecha 19 de septiembre de 2013, el alcalde emite el Decreto de Alcaldía nº 362/13, por el que se establece la CANCELACIÓN del acto de apeo en lo referente al deslinde del paraje EL BERNAGAL, manteniéndose el acto de apeo para el deslinde del paraje de "Camacho", y designándose como lugar de encuentro en las instalaciones municipales.
- Finalmente, en la fecha prevista de 26 de día 26 de septiembre de 2013, a las 08:30 horas, tiene lugar el acta de apeo para el deslinde del paraje CAMACHO. Asisten: D. José Fernando Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Dña Belén Ríos Ruíz y D. Diego Guerrero Moreno como prácticos designados por la Corporación, D. Antonio Guerrero Cortés y D. Antonio Guerrero Cortés, como propietarios asistentes, y Dña Susana María Martín Pérez, Secretaria del Ayuntamiento. Se trató de reconocer un enclave privado dentro de la parcela 50 del polígono 9, de propiedad municipal, sita en el término de Alhama de Granada.
- A la finalización del mismo, se levantó acta, que fue firmada por los presentes.
- Por los servicios técnicos municipales, fue emitido informe en la fecha 05 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63 y 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 131 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 50 y siguiente de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Según resulta de los trabajos de comprobación reflejados en el acta de apeo y de la documentación obrante en este Ayuntamiento, se ha podido constatar que la finca CAMACHO es una propiedad particular cuyos terrenos constituyen un enclave de propiedad privada en el paraje de la Sierra de Loja, habiéndose efectuado la comprobación de que los hitos o mojones delimitadores de la finca se corresponden con aquellos que fueron fijados tras el **deslinde del Monte Público nº 2 denominado “Sierras”, código GR-50.002, U.P. nº2, realizado en 1971**, en el cual se reconoció el enclave nº 22 “Cortijo Camacho”.

Procede por tanto el reconocimiento de dicho enclave, que deberá provocar la alteración catastral correspondiente para ubicar dicho enclave sobre la parcela catastral 50 del polígono 9 de Alhama.

Por otro lado, la finca quedó partida en dos a consecuencia de la construcción del CAMINO PÚBLICO Nº 140012 DE CERRO EL ALMENDRAL A PILAS DE DEDIL, inscrito en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Alhama de Granada, construido por el IARA a principios de los años 80. La construcción del camino rural no fue objeto de expropiación ni se formalizó servidumbre. No se conoce la apertura de ningún expediente administrativo de expropiación, ni la determinación de un justiprecio ni el pago de la indemnización por el valor de los bienes y derechos expropiados, o en defecto, por la servidumbre de paso creada. A consecuencia de ello, D. Salvador Guerrero Cortés reivindica una compensación, proponiendo tomar una franja de pastos en terreno municipal por el norte de la finca. Según el informe técnico emitido, el gravamen de la finca a consecuencia de la ejecución del camino es superior al valor del terreno patrimonial de pastos a compensar.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación en virtud del artículo 137 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Pleno del Ayuntamiento.

Por ello, la Comisión dictamina elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la terminación del expediente de deslinde de bienes en la parcela catastral de rústica 50 del polígono 9, al haberse constatado que se trata de un enclave privado.

SEGUNDO: Admitir la compensación de los terrenos por la ejecución del camino público, y declarar como mojones delimitadores de la finca, los mojones MP22-1 al MP22-6, y de éste al MP22-9 y hasta el MP22-14, cerrando la finca de nuevo con el MP22-1. Por tanto, se declaran nulos los mojones MP22-7 y MP22-8 definidos en el deslinde del Monte Público nº 2 denominado “Sierras”, código GR-50.002, U.P. nº2, realizado en 1971.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y propietarios colindantes afectados por el expediente de deslinde.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al Catastro para que se realicen las correspondientes alteraciones catastrales.

DEBATE:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): inicialmente estamos de acuerdo con que hay que solucionar el problema. De hecho el compromiso se hizo hace bastante tiempo con los propietarios de la parcela. Pero entendemos que en el expediente debería constar un informe de Secretaria, pregunta a la Secretaria si existe.

La Secretaria responde que existe un informe de procedimiento que es que debe constar al ser una aprobación inicial, cuando se presenta alegaciones es cuando procede elaborar informe técnico-jurídico o conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: cuando lo ordene el alcalde-presidente de la corporación o lo solicite un tercio de los concejales de la oposición.

En el texto refundido de las disposiciones legales vigentes fundamentaba mi intervención, en concreto el artículo 54.1, 2 y 3. No obstante, reiterar en que mi grupo está de acuerdo en dar una solución a este deslinde ya que se le ha ocasionado bastante trastorno a los vecinos que lo está solicitando. Es por ello al no constar informe nos vamos a abstener en el voto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): nosotros creemos respaldado el procedimiento, como dice la Secretaria es una aprobación inicial. Con lo cual si se requiere informe jurídico posterior se elaborara.

También quisiera recordar que me parece muy bien que se sepa la ley pero hay varios expedientes del año 2009 cuando eras alcalde y no consta informe jurídico alguno. Entendemos que está suficientemente respaldado y si se necesita informe se aportara.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): si aclarar que lógicamente ha transcurrido el tiempo justo y necesario para que se lleve a cabo. Por supuesto, se debió haber hecho en su momento cuando se crearon los perjuicios a los solicitantes.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Partido Popular (8) y la abstención de los Concejales y Concejales del Partido Socialista (4), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

14.- Deslinde en el Polígono 9 - Parcelas 354, 356 y 360.-

Área funcional: Patrimonio

Expediente: 136/12

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Agricultura de 23 de enero de 2014, que resulta del siguiente tenor:

PRIMERO. Con fecha 07 de mayo de 2012 se emitió por el Sr. Alcalde la providencia de incoación del expediente de deslinde, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Con fecha a 15 de Mayo de 2012 se redactó la Memoria “Delimitación y deslinde parcial de las parcelas 354, 356 y 360 del polígono 9 de propiedad municipal, entorno de la Colada Delgado, Pago de Dona, a instancia de varios propietarios”, donde se justificaba la necesidad del deslinde, se realizaba la descripción de la finca y se acompañaba de un plano con la delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización, se aportaba datos de los títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere, etc.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. Con fecha 14 de mayo de 2012 el PLENO emitió el acuerdo para el inicio del expediente de “Deslinde y delimitación parcial de las parcelas catastrales 354, 356 y 360 del polígono 9 a instancia de varios interesados”.

CUARTO. Con fecha 17 de julio de 2012 el Acuerdo inicial se comunicó al Registro de la Propiedad, y se solicitó certificación de la relación de los propietarios de las fincas colindantes y de los titulares de otros Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, a fin de poder notificarles el inicio de las operaciones de apeo. Se obtuvo comunicación del Registro de la Propiedad el mismo día 17 de julio de 2012.

QUINTO. El Acuerdo de inicio se notificó en distintas fechas a los titulares catastrales de las fincas colindantes, con al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, que se fijaron para el día 5 de septiembre de 2012 a las 08.30 horas en el paraje objeto del deslinde (Colada Delgado). El plazo para presentar alegaciones finalizaba el 23 de agosto de 2012, diez días hábiles antes del acto de apeo.

SEXTO. Con fecha 30 de julio de 2012, se publicó para su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el tablón de Anuncios de esta Entidad Local, el anuncio y edicto con información sobre la fecha y lugar de la realización de las operaciones de apeo, con una antelación mínima de treinta días.

SEPTIMO. Fruto de las notificaciones efectuadas a los propietarios colindantes, se recibieron numerosas alegaciones de manera previa al acto de apeo, resultando un total de 25 las personas interesadas y afectadas en el procedimiento.

OCTAVO. El día previsto, 5 de septiembre de 2012, a las 08.30 horas, se celebró el acto de apeo en el mismo paraje de Colada Delgado, del cual se levantó acta que quedó incorporada al expediente. Se obtuvo igualmente fichas descriptivas de cada enclave, fotografías de los hitos, mojones o elementos delimitadores, así como la grabación de coordenadas mediante GPS.

NOVENO. Además, tras las operaciones de apeo, las personas interesadas que manifestaron poseer propiedades o estar afectadas por la delimitación física de la Colada Delgado, presentaron escritos aportando títulos de propiedad. Se nombran como SOLICITANTE a cada una de aquellas personas que provocaron el inicio del expediente mediante la presentación de escritos con fecha anterior a la de inicio del actual expediente de deslinde 136/2012. Los escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento con fecha posterior a la de inicio del expediente, pero con fecha anterior al inicio de las operaciones de apeo (5 Septiembre de 2012) se nombran como ALEGACIONES, y aquellas presentadas en las fechas posteriores, se tratan como RECLAMACIONES.

DÉCIMO: Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en base a los escritos presentados en el Registro General, vistas las solicitudes, las alegaciones y las reclamaciones formuladas, y una vez estudiadas las mismas junto con la documentación acompañante, emite informe técnico de fecha 03 de enero de 2013. En el informe, de acceso público, se recoge para cada caso la identificación del afectado/interesado, la documentación aportada, el resultado del apeo (la codificación de la zona, la delimitación de la propiedad, las coordenadas de los mojones o puntos delimitadores de la propiedad, superficies, etc.), las consideraciones técnicas, la cartografía y documentación gráfica asociada, y un dictamen técnico.

UNDÉCIMO: Tras la confección del informe técnico, la corporación municipal solicitó informes jurídicos al abogado de la corporación y al departamento delegado de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Granada, para dar cumplimiento al artículo 163 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DUODÉCIMO: En la fecha 23 de enero de 2014, el expediente se presentó ante la comisión informativa y de seguimiento de agricultura, medio ambiente y desarrollo, de este Excmo. Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63 y 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 131 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 50 y siguiente de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Según resulta de los trabajos de comprobación reflejados en el acta de apeo y de la documentación obrante en este Ayuntamiento, los recintos o enclaves reclamados por los interesados como de propiedad particular, se ha podido constatar que quedan comprendidos dentro de las parcelas de titularidad municipal nº 354, 356 y 360 del Polígono 9, por lo que procede la segregación de nuevas parcelas catastrales de titularidad privada.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación en virtud del artículo 137 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Pleno del Ayuntamiento.

ACUERDO

Por ello, la Comisión dictamina elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Resolver provisionalmente el expediente de deslinde de las parcelas 354, 356 y 360 del Polígono 9 de Alhama de Granada, con reconocimiento de los enclaves de titularidad privada acreditados por los interesados, conforme el dictamen técnico emitido en el informe previo, y que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Interesado	Enclave	Dictamen
1	Dña. Antonia RÍOS RAMOS	A	Estimación
2	Dña. María Eugenia PALMA MARTÍN	B C	Estimación Estimación PARCIAL
3	D. Juan Manuel PALMA MARTÍN	T	Estimación
4	D. Salvador PEÑA SANCHEZ	E Z	Estimación PARCIAL Estimación
5	Dña. Pilar FUENTES MORENO	H	DESESTIMACION
6	Dña. Victoria PALMA MARTÍN	D	Estimación
7	D. Antonio PINOS MORENO	I	Aprobado en Expte. 87/2008
8	D. Francisco MOLINA CANO	F	Estimación
9	D. Miguel FUENTES MORENO	J2, J4	Estimación

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

10	D. Salvador GUTIÉRREZ	CASTILLO	G	Estimación PARCIAL
11	D. Manuel	MORENO MUÑOZ	K	Estimación PARCIAL
12	D. Miguel	GUERRERO ORTIZ	M VM	Estimación Estimación
13	D. Juan	GUERRERO RIVERA	L M	Estimación Estimación
14	D. José	OLMOS GARCÍA	P	Estimación
15	D. Antonio CORTÉS	GUERRERO	M	Estimación
16	D. Salvador FERNÁNDEZ	GUERRERO	L M	Estimación Estimación
17	D. Antonio	PINOS MELGARES	J3	Estimación
18	D. Antonio CIRUELA	VALENZUELA	U	Estimación
19	D. Jose	PALMA PINOS	R S	Estimación DESESTIMACION
20	D. Juan Manuel	PALMA MOYA	C	Estimación PARCIAL
21	D. Juan	MORENO MARTÍN	VS	Estimación
22	Dña. María MORENO	MELGARES	X1	Estimación
23	Dña. Juana	MORENO MORENO	V	Estimación
24	D. Antonio RAMOS MOLDERO, D. Eduardo RAMOS MARTÍN. D. Antonio MOLDERO DELGADO y D. Felipe JIMÉNEZ DELGADO		W FF	Estimación Estimación PARCIAL
25	D. Antonio	RAMOS MOLDERO	R	Estimación

SEGUNDO: El presente acuerdo se entiende a los únicos efectos de reconocer enclaves de titularidad privada dentro de las parcelas catastrales de titularidad municipal, sin atribución nominal específica de la propiedad privada enclavada, al no ser competencia dicho extremo de esta Administración Pública, ni afectará a lindes con otras parcelas catastrales colindantes, por lo que el presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad determinado por entidad u órgano competente.

TERCERO: Liquidar los gastos correspondientes originados en concepto de deslinde a los particulares interesados, que ascienden a la cantidad determinada en el expediente correspondientes a anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en diarios de difusión provincial, quedando facultada la Alcaldía-Presidencia para su exacción.

CUARTO: Se autorizará el amojonamiento de conformidad con las coordenadas establecidas, una vez realizada la aprobación definitiva del deslinde, y cuyos gastos correrán a cargo de los particulares interesados, con supervisión de esta Administración.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados y propietarios afectados por el expediente de deslinde”.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en el mismo sentido que la anterior, en este caso, si es definitivo la aprobación. En primer lugar, desde el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

grupo socialista queremos hacer una felicitación al técnico o técnicos responsables que ha elaborado el informe porque era necesario. Dicho esto, tenemos que hacer varias consideraciones: una de ellas, estudiado al mínimo el informe de cada uno de los solicitantes, hemos podido comprobar y así lo hemos hecho saber a la Secretaria y al técnico competente de que no hay una unidad de criterio común, lo que puede plantear algún problema jurídico. Segundo, al igual que en el expediente anterior se debe elaborar un informe jurídico no de procedimiento atendiendo a los artículo 54.1, 2 y 3 del RD 781/1986. La postura sigue siendo la misma que la anterior de abstención.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): respecto a la unidad de criterio, no sé en qué momento habéis hablado con el técnico porque se ha mantenido el mismo: toda y cada una de las fincas aportan el título de propiedad. En el expediente hay doctrina que aporte, te importa Secretaria leerlo.

La Secretaria lee la doctrina jurisprudencial que señala que el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública registral como de la legitimación registral.

Viene a decir, anteriormente hace varias años cuando te dirigías al registro ibas al notario y daba fe de las manifestaciones tuyas, no había cartografía. Aun así los primeros que carecemos de título de propiedad es el ayuntamiento, lo hemos constatado con diputación provincial, el registro de la propiedad. Hemos hecho un avance bastante considerable. Se han estudiado los títulos aportados y no hay oposición con los colindantes, por lo que creemos que el expediente está bien tramitado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): analizando el expediente no hay unidad de criterios entre los distintos solicitantes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): no descarto que haya unos más contentos que otros. Pero el criterio es los títulos que aportan, ha sido el técnico al que habéis felicitado el que ha tratado con especial celo. Nos ha informado en todo momento de todo y no me consta que haya diferencias.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): quizá en la ley no haya un artículo el que especifique el sentido común, se va a este deslinde para evitar distintas discordias que hay entre los vecinos. Tratamos de un terreno bastante improductivo, el único deber y obligación de este ayuntamiento es intervenir para que esos vecinos se lleven bien y evitar males mayores. Hay que alabar la voluntad de técnicos y de las personas colaboradoras. A nadie le quepa la menor duda que se actúa de la mejor voluntad posible. Se ausenta del salón de plenos la concejala del partido popular D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, resultando ocho votos a favor y cuatro abstenciones, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

15.- Moción para la concesión de distinción de reconocimiento a un trabajador del propio Ayuntamiento.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en mayo 2011 el trabajador de este Ayuntamiento D. Carlos Castilla Cabezas dejó de prestar sus

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

servicios como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Fue la suya una vida de entrega y trabajo a favor de la ciudadanía y de la propia ciudad de Alhama de Granada.

Aunque ha pasado ya más de dos años desde que se hizo efectiva su jubilación, a todos se nos viene a la memoria la imagen de Carlos subido en las máquinas de este Ayuntamiento realizando obras por las calles de la Ciudad.

La coincidencia de su jubilación, mayo de 2011, con la celebración de las elecciones municipales y el cambio de gobierno municipal, hizo que callera en el olvido el otorgamiento de la distinción (Escudo de la Ciudad) que se venía haciendo con todos los trabajadores que cumplían su etapa activa como trabajadores de este Ayuntamiento.

Esta distinción se venía otorgando en los últimos meses del año y se entregaba en la comida que cada año se celebrada con motivo de la Navidad.

El Grupo Municipal Socialista considera que es el momento de reparar el olvido producido con este trabajador ejemplar y reconocer su dedicación y entrega durante los años que desempeño las tareas de personal laboral en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Por ello proponemos al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la siguiente propuesta:

Conceder a D. Carlos Castilla Cabezas el Escudo de la Ciudad por los servicios prestados como personal laboral de este Ayuntamiento.

Hemos solicitado al personal de este ayuntamiento si en estos dos últimos dos años y medio había algún trabajador que se hubiera jubilado y no se le hubiera concedido.

DEBATE:

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): tal y como manifestamos en las comisiones informativas, no vamos a pensar en ningún momento que haya habido mala intención. Hay que aclarar que cuando se trata de un trabajador o una trabajadora no valen interpretaciones políticas. Aquí se ha seguido la tónica de que todo trabajador al jubilarse se le conceda el escudo. Pero este Sr. Se jubiló en mayo 2011 y no estaba este equipo de gobierno. Nosotros no vamos a negar la concesión del escudo a cada trabajador. Como manifestamos en aquel momento, vamos averiguar si hay alguna persona que por las circunstancias que sean no se le ha concedido. Se le ha llamado personalmente a este trabajador y se le ha explicado. El trabajador Antonio Ortuzar se ha jubilado hace unos días y se le dará el escudo de la ciudad. No obstante vamos a rechazar.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Partido Socialista (4) y en contra los Concejales y Concejales del Partido Popular (7), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

16.- Moción con motivo del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que el Gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del Embarazo.-

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras,

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

No se pueden imponer convicciones personales en una ley, convicciones personales de un Ministro de Justicia que tendría un hijo/a con malformaciones e imponer esa creencia a todas las mujeres españolas e incongruentemente cuando están llevando a cabo recortes en ayudas sociales, educativas y sanitarias. Recortes que como siempre perjudican a los colectivos más vulnerables y con menor poder adquisitivo.

La propuesta de acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a retirar y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.
2. Afirmar que las leyes deben garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como las condiciones de la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo que reconoce nuestra vigente legislación, de acuerdo con los instrumentos internacionales y resoluciones de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales.
3. Declarar que la salud sexual y reproductiva debe ser asegurada por los distintos poderes públicos, con equidad en el acceso a las prestaciones, en desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales, para así poder contar con una política pública, integral y preventiva de salud sexual y reproductiva.
4. Rechazar la revisión de la vigente legislación en España sobre salud sexual y reproductiva y sobre el ejercicio libre y responsable de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Gobierno.
5. Instar al Gobierno a descartar la reforma anunciada y a prescindir de cualquier iniciativa que debilite la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, así como a garantizar el acceso a la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo, en condiciones que aseguren la protección y eficacia de los derechos de cualquier mujer que solicite la mencionada intervención en el Sistema Nacional de Salud, y en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): nosotros vamos a proponer al PSOE, cambiar la moción y que sea mantener la legislación vigente con la modificación de que las menores de edad no puedan abortar sin el conocimiento de sus padres. En todo lo demás estamos de acuerdo con el tema este.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): si lo consideramos oportuno y aceptamos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): sería modificar el contenido de la moción que se mantiene la actual ley que aprobó en su día el PSOE suprimiendo la parte que permite que las menores puedan abortar sin el consentimiento de sus padres.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): si.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

17.- Moción presentada por el grupo socialista (P.S.O.E) relativa al Consejo de la Juventud de España.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES DE URGENCIA

No se produce.

B) PARTE DE CONTROL

18.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.-

531/2013	19/12/2013	GABRIEL LOPEZ RAMOS	EXP OBRA 161/13 GABRIEL LOPEZ RAMOS C/ MADRID 21
532/2013	19/12/2013	HIELOS MULHACEN	RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR "HIELOS MULHACEN S.L."
533/2013	19/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	TRANSFERENCIA DE CREDITO PROGRAMA 011 DEUDA PÚBLICA
			TRANSFERENCIA DE CREDITO PROGRAMA 011 DEUDA PUBLICA
534/2013	20/12/2013	RAHHAL HAFIDI	PARALIZACION DE OBRAS EN CALLE LOJA 10
535/2013	20/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBV. DIP. KULTURA JUVENIL
536/2013	20/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROGRAMA 3. INVERSIONES EN DEPORTES
537/2013	27/12/2013	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA	Aprobación Certificación nº 16 Infravivienda
		DE FOMENTO Y VIVIENDA	
538/2013	27/12/2013	CORTES GUERRERO FRANCISCO	INNECESARIEDAD SEGREGACION SNU
539/2013	30/12/2013	JAMES WILSON	EXP OBRA 31/13 JAMES WILSON C/ LLANA 27
540/2013	30/12/2013	ALFONSO MORENO ROMERO	EXP OBRA 57/13 ALFONSO MORENO ROMERO C/ ZAPATEROS 19
541/2013	30/12/2013	MANUEL CANTANO ESPEJO	EXP OBRA 59/13 MANUEL CANTANO ESPEJO C/ TEJAR BAJO 48
542/2013	30/12/2013	CORTES GUERRERO FRANCISCO	RECTIFICACIÓN LICENCIA SEGREGACION SUELO NO URBANIZABLE
543/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencia de crédito Programa 1 (Vías

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

544/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	públicas y Estudios y trabajos técnicos) Modificación de crédito Programa 3 (Retribuciones personal deportes)
545/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de las liquidaciones de plusvalías diciembre 2013
546/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de gastos de diciembre 2013
547/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Rectificación saldo inicial obligaciones mancomunidad
548/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencias de crédito Guardería NIDO
549/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencia de crédito Programa 9 (Publicidad y propaganda, atención protocolaria, material de oficina y otros...)
550/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de los gastos a repercutir a la Guardería NIDO año 2013
551/2013	30/12/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Limitación del número de plazas a ocupar por la Policía Local en segunda actividad
2/2014	02/01/2014	CORTES GUERRERO FRANCISCO	Rectificación Innecesariedad Licencia Segregación SNU
3/2014	07/01/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Lista provisional admitidos/excluidos agente notificador- auxiliar inspección
5/2014	09/01/2014	MARÍA CONCEPCIÓN REDONDO LÓPEZ	Rectificación error resolución nº 3/14 de selección de personal
6/2014	09/01/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Antireparo de las nóminas correspondientes a diciembre de 2013
7/2014	09/01/2014	FRANCISCA CORREA RAMOS	Licencia de Obras N.Exp. 157-13 Francisca Correa Ramos
8/2014	10/01/2014	ANTONIO MARTINEZ CEGARRA	Licencia de Obras. N.Exp: 68-13 Antonio Martínez Cegarra
9/2014	10/01/2014	JOSE PALOMINO MARQUEZ	CORRECCION ERROR SOLICITUD EXP OBRAS 131/13 - 132/13
10/2014	10/01/2014	PABLO MIRANDA MOLINA	Licencia de Obras Nº Exp. 85-13. Pablo Miranda Molina
11/2014	13/01/2014	FRANCISCO NAVEROS RAMOS	Licencia de Obras N.Exp. 107/13. Callejuela de las Parras número 4
12/2014	13/01/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Tribunal, fecha y lugar de celebración para la selección de Agente Notificador- Auxiliar de Inspección
13/2014	13/01/2014	BLAS BERRIOS GAYO	Licencia de Obra 128/13. Blas Berrios Gayo. Polígono 5 Parcela 144
14/2014	13/01/2014	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 14 DE DICIEMBRE	Licencia de obras N.Exp. 109/13. Magistrado Morales, 1
15/2014	13/01/2014	ENRIQUE GERARDO MORALES MARTEL	Licencia de Obras N.Exp.114/13. Calle Peñas número 22
16/2014	14/01/2014	SALVADOR CORTES HEREDIA	Licencia de Obras. N.Exp 115-13. Calle Llana, 6

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

17/2014	14/01/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de la bolsa de contratación para conductor de maquinaria
18/2014	15/01/2014	ANTONIO ORIHUELA NAVARRETE	Rectificación error material y aritmético. Decreto 327/13. Licencia de obras N.Exp 27/13
19/2014	15/01/2014	JOSE RUIZ GOMEZ	LICENCIA DE OBRAS. JOSE RUIZ GOMEZ. POLIGONO 4 PARCELA 58
20/2014	16/01/2014	ARCADIO MONTIEL MORENO	Innecesariedad Parcelación. Segregación Poligono 2, parcela 150-151. Finca 10.667
21/2014	16/01/2014	PEDRO JIMENEZ RAMOS	LICENCIA OBRA CM 84/13 PEDRO JIMENEZ RAMOS
22/2014	16/01/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución de funcionamiento de bolsa de trabajo y nueva fecha de examen
23/2014	17/01/2014	JUAN MANUEL JIMENENEZ JIMENEZ	LICENCIA DE OBRAS EXP CM83/13 JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
24/2014	17/01/2014	BRUNO SIGG	LICENCIA DE OCUPACION. Adarve Angustias 4 - Bruno Sigg
25/2014	21/01/2014	ISMAEL GUTIERREZ ROMERO	Toma de razón de cambio de titularidad de bar en C/ Fuerte nº 15
26/2014	21/01/2014	JOSÉ MARÍA BUXO MASSAGUER	Comunicación de cambio de titularidad de oficina bancaria en Crta. Loja nº 1
27/2014	22/01/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de Bases para la selección de personal de jardinería.
28/2014	23/01/2014	MIGUEL LUIS MORALES RAYA	Licencia de Ocupación Parcial. Salmerones, 5. Miguel Luís Morales Raya
29/2014	24/01/2014	AMALIA RIOS ARIZA	LICENCIA DE OBRAS. AMALIA RIOS ARIZA. CALLE ESPAÑA 2
30/2014	24/01/2014	SAADIA EL AKKAD	LICENCIA DE OBRAS. CALLE REAL 21. SAADIA EL AKKAD. CM136/2013
31/2014	24/01/2014	JUAN MANUEL MARTIN PALACIOS	Contrato prensa y publicidad: difusión de eventos: Juan Manuel Martín Palacios
32/2014	24/01/2014	RICARDO MALDONADO RODRIGUEZ	LICENCIA DE OBRAS. RICARDO MALDONADO RODRIGUEZ. 124-13
34/2014	28/01/2014	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	Aprob. definitiva Ord.Fiscal tasa expedicion resolucion
36/2014	28/01/2014	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	Aprobación definitiva Ordenanda Reguladora procedimiento declaración en situación legal y situación asimilada a fuera de ordenación
37/2014	28/01/2014	SALVADOR GARCIA BENITEZ	Contrato de recogida de enseres. Salvador García Benítez



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

19.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se produce.

20.- Ruegos y preguntas.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): aclaración a una intervención que tuve en el pleno pasado de 28/12/2013, en lo referente a gestión y decisiones que se habían realizado por los responsables políticos de Ventas de Zafarraya en cuanto a Surge por las viviendas que se construyeron. Manifiestar y matizar que las decisiones tomadas entre el periodo 1999/2003 precisamente la legislatura en que se aprueban la construcción de las viviendas y la urbanización de las mismas. En ese periodo se toman decisiones por parte de los responsables políticos de Ventas de Zafarraya siempre con el visto bueno del Ayuntamiento de Alhama y el máximo responsable es en ese periodo Pepe Reina. Entre mayo/junio de 2003 hasta la entrega de las mismas en los primeros meses del año 2007, Pepe Reina no tiene responsabilidad de las decisiones que se toman porque no es ni concejal del equipo de gobierno sino del nuevo equipo de gobierno, es lo que quiero matizar. El nuevo equipo está encabezado por la Alcaldesa M^a Dolores.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): yo ya lo que no sé es quien puso los precios tan malos para la Entidad Local Autónoma, alguien tendría que tomar la decisión de poner un precio inferior al que ha costado hacerlas. Porque ese fue el desfase de 480.000 euros que tuvo Surge y que el Ayuntamiento de Ventas dejó de percibir y perdió. No nos enteramos de que se venden unas viviendas y no sabemos quien ha puesto esos precios, posiblemente serían los compradores.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en el periodo hasta el 2003 hay una responsabilidad con el visto bueno del Ayuntamiento de Alhama y se pueden cotejar las actas que hay tanto de Surge como del Ayuntamiento para los temas responsabilidad de Surge. A partir de mayo 2003 hay otra responsabilidad que asumió las decisiones tomadas. Ahora mismo tampoco puede precisar los datos, en ningún caso, Pepe Reina tiene responsabilidad en las decisiones tomadas después del año 2003.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): indudablemente, yo lo que el otro día entendí fue que la decisión la adoptó Pepe Reina y luego lo ratificará si estaba él y sino estaba él. El compromiso político se mantuvo la decisión de Pepe Reina y luego por compromiso político se aprobaron esas decisiones por compromiso político.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en el periodo 1999/2003 se asume la responsabilidad de que los solares en los que están enclavados las viviendas no se iban a cobrar a los adjudicatarios. Cualquier otra decisión que se tomara después no es responsabilidad de quien no está en el cargo.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): yo me voy a reservar mi opinión porque donde más voy a indagar como liquidador de Surge va a ser a partir de ahí. Lo que si es verdad es que cuando tomé posesión me encuentro una deuda que ahora se me está adjudicando a mí y tendré la mía pero toda la que hay no me corresponda a mí. Por lo que habrá que aclarar lo que a cada uno le corresponde tanto a Pepe como a Mary.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): te lo está diciendo Paco Escobedo, si dicen que tienen la intención de no cobrar los solares, el Ayuntamiento si tuvo que aportar su cantidad a la Junta de Compensación, yo pongo terrenos de propiedad municipales, los urbanizo y los cedo, estas diciendo que hay deuda.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): no quisiera que se pusiera en mi boca palabras que no he dicho, he dicho que los solares donde están enclavados las viviendas, no el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

resto. Quedaban bastantes solares.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): 36 solares se hicieron 32 viviendas y 6 que se cobraron a Visogsa, que hizo Paco. Entonces se dieron todo lo que apporto el ayuntamiento, lo cedo gratuitamente y por lo que quedan deudas.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): se comprueben los datos que hay porque había más solares de 32 más 6.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): los valores todos para Caja Rural.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): y si hay tanto interés por esclarecer eso habeis estado hasta ahora gobernando. Ese intento de liquidar Surge y no se comunico liquidador. La empresa pública busca quedar fuera del control administrativo de los funcionarios y si al control de los políticos. Esto es lo que nosotros estamos en contra de la empresa pública, en ocasiones es ágil, proporciona instrumentos que dar rapidez los trámites.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): después de todos los estudios que hay parece ser que no hay voluntad por parte de nadie que salga. Las cosas fueron así y así llegaron al final. Parece que hubo algo que terminara que lo que hacía estaba mal.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): si aportar dinero no te puede quedar beneficio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.